AÑO 50
NÚMERO 5842
2016 · MAYO · 26

REGISTRO DISTRITAL

DECRETO DE 2016

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP

JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo Número 01
(Abril 8 de 2016)

Por medio del cual se deroga el Acuerdo No. 03 del 12 de marzo de 2007

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP,
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LOS LITERALES C) Y Q) DEL ARTÍCULO 10º DEL ACUERDO 11 DE SEPTIEMBRE 13 DE 2010 Y,**

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 03 del 12 de marzo de 2007 la Junta Directiva de la entonces Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, hoy EAB-ESP, creó el Comité de Auditoría de conformidad con lo previsto en el Artículo 45 de la Ley 964 de 2005.

Que mediante el Memorando Interno 13100-2016-0121 del 04 de abril de 2016, la Gerencia Corporativa Financiera de la EAB-ESP precisó que en la actualidad: *"(…) no se tienen colocados en el mercado títulos de deuda pública".*

Que la Superintendencia Delegada para Emisores, Portafolios de Inversión y Otros Agentes de la Superintendencia Financiera de Colombia expidió las siguientes resoluciones:

- Resolución No. 0505 del 13 de marzo de 2013, Resolución No. 0801 del 25 de abril de 2013 y Resolución No. 2150 del 25 de noviembre de 2013 por las cuales se ordenó la cancelación de la inscripción de bonos de deuda pública interna de la EAB-ESP en el Registro Nacional de Valores y Emisores- RNVE.
- Resolución No. 2337 del 23 de diciembre de 2013, a través de la cual se ordenó cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores –RNVE de los Bonos Pensionales "Tipo A" a cargo de la EAB-ESP, así como la inscripción del emisor.

Que en armonía con las circunstancias descritas y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 45 de la citada Ley 964 de 2005, el mencionado Comité solo debe ser constituido para aquellas entidades emisoras de valores en el mercado bursátil, y teniendo en cuenta que la EAB- ESP actualmente no emite valores, el Comité de Auditoría pierde su objeto, por lo que es conveniente su disolución, dada la inoperancia del mismo al interior de la EAB-ESP.

Que mediante Resolución No. 001-26-VII-07 del 26 de julio de 2007 expedida por la Junta Directiva de la entonces EAAB ESP hoy EAB ESP, se dictó el reglamento de funcionamiento del mencionado Comité.

Que con base en los argumentos expuestos, la Junta Directiva en sesión No. 2527 de abril 8 de 2016, consideró necesario derogar el precitado Acuerdo No. 03 del 12 de marzo de 2007, así como la Resolución No. 001-26-VII-07 del 26 de julio de 2007 por la cual se dictó el reglamento de funcionamiento del Comité de Auditoría.

Que la Junta Directiva considera relevante constituir una instancia de estudio y control a los Estados Financieros de la Empresa, a la luz de los principios de Gobierno Corporativo y del régimen legal y estatutario, por lo cual se hace necesario establecer diferentes comités que apoyen a la Junta Directiva para su ade-

cuada gestión administrativa, entre ellos un Comité de Auditoría que permita llevar a cabo el seguimiento permanente a los Estados Financieros de la EAB-ESP.

Que con fundamento en lo establecido en los literales c) y q) del Artículo 10º del Acuerdo 11 de 2010, corresponde a la Junta Directiva de la EAB-ESP determinar la estructura interna de la Empresa y ejercer las demás funciones que por su naturaleza o por disposición legal le correspondan

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Acuerdo No. 03 del 12 de marzo de 2007 expedido por la Junta Directiva de la entonces EAAB- ESP, hoy EAB- ESP mediante el cual se creó el Comité de Auditoría, dada su inoperancia al interior de la Empresa en atención a que ésta no adelanta actividades de emisión de valores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar la Resolución No. 001-26-VII-07 del 26 de julio de 2007 por la cual se dictó el reglamento de funcionamiento del Comité de Auditoría, teniendo en cuenta la supresión del aludido Comité.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).

RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS
Presidente

ÁNGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA
Secretaria

RESOLUCIONES DE 2016

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

Resolución Número 002
(Abril 25 de 2016)

"Por la cual se crea una planta transitoria de empleados públicos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, con el fin de dar cumplimiento a un fallo judicial"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 55 del Decreto Ley 1421 de 1993, numeral 7° del artículo 17 de la Resolución de Junta Directiva No. 05 de mayo 13 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública – Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 202 del 4 de junio de 1998, mediante la cual resolvió unas reclamaciones sobre incorporaciones de funcionarios al Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, con ocasión de la Liquidación de la Junta Administradora Seccional de Deportes de Santafé de Bogotá y en su artículo primero ordenó:

"(...) Ordenar al Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, I.D.R.D., la incorporación a su planta de personal, en cargos iguales, equivalentes o superiores (en este último evento, a decisión del nominador) a los que desempeñaban al momento de producirse la desvinculación de sus cargos en la Junta Administradora de Deportes de Santafé de Bogotá, siempre y cuando cumplan con los requisitos para el cargo, de las siguientes personas, en los términos y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión:

- Marco Tulio Bohórquez Ibáñez (c.c. No. 14.203.843)

- Umberto de Jesús Urrego Rocha (c.c. No. 2.939.869)

- José Ignacio Rojas Reyes (c.c. No. 19.293.519

- Antonio de Jesús Ortiz Marrugo (c.c. No. 9.051.354)

- Emperatriz Umbarila Abril (c.c. No. 35.320.539)

- Clara Inés Daza Bayona (c.c. No. 41.779.876)

- Olga Vargas Caviedes (c.c. No. 41.385.735)

- Delfina Urueña Moreno (c.c. No. 51.869.975)

- Hernan Rojas Aldana (c.c. No. 4.207.534)

- Gigliola Esmeralda Montañez Murillo (c.c. No. 52.560.916)

- Jaime Cuca Suárez (c.c. No. 79.270.594)

Quienes hayan recibido indemnización por concepto de su desvinculación, deberán reintegrarla, dentro de un programa de pagos establecido por el IDRD, quien deberá girar estos recursos al Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes. El programa de pagos deberá ceñirse a las disposiciones legales. (...)".

Que posteriormente, el Instituto presentó recurso de reposición contra la Resolución No. 202 del 4 de junio de 1998, por considerarse que no era posible llevar a cabo las incorporaciones, toda vez que en algunos casos las personas se presentaron a concurso y perdieron la prueba de conocimientos o no la presentaron, como es el caso de los señores Cuca Suárez y Rojas Aldana.

Que mediante Resolución No. 358 del 31 de agosto de 1998, el Departamento Administrativo de la Función Pública – Comisión Nacional del Servicio Civil, resolvió el recurso interpuesto por el IDRD en el siguiente sentido:

*"(...) **ARTÍCULO 1°** Confirmar en todas sus partes la resolución No. 202 del 4 de junio de 1998 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución. (...)".*

Que una vez confirmado el contenido de dicho acto administrativo, el Instituto en el año 1999, presentó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de las Resoluciones Nos. 358 y 202 de julio y agosto de 1998, expedidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que mediante providencia del 4 de marzo de 1999, proferida por la Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, decretó la suspensión provisional de las Resoluciones Nos. 358 y 202 de julio y agosto de 1998, expedidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que mediante providencia del 21 de junio de 2001, proferida por la Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, decidió en única instancia lo siguiente:

*"(...) **1°.) LEVÁNTESE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL** de las resoluciones 202 del 4 de junio de 1998 y 358 del 31 de agosto de 1998, expedidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, ordenada mediante providencia del 4 de marzo de 1999.*

***2°.) DECLÁRESE LA NULIDAD** de los artículos 1° y 2° de la Resolución 202 del 4 de junio de 1998 y del artículo 1° de la Resolución 358 del 31 de agosto de 1998, ambas expedidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, de acuerdo con lo analizado en la parte motiva de esta providencia. (...)".*

Que posteriormente mediante apoderado judicial, las partes afectadas con la decisión de única instancia, interpusieron recurso de súplica ante la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo.

Que el Instituto mediante su apoderado, estando dentro del término legal presentó los alegatos al recurso extraordinario de súplica, esto fue en el año 2002.

Que el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo, Sala Especial No. 7 de Decisión, mediante fallo del 3 de marzo de 2015, resolvió el recurso extraordinario de súplica, en el siguiente sentido:

*"(...) **PRIMERO.- DECLARAR QUE PROSPERA** el recurso extraordinario de súplica interpuesto contra la sentencia proferida el 21 de junio de 2001 por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B.*

***SEGUNDO.- NEGAR** las pretensiones de nulidad y restablecimiento del derecho, presentadas el 19 de noviembre de 1998, contra las resoluciones 202 del 4 de junio y 358 del 31 de agosto de 1998, proferidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil. (...)".*

Que de conformidad con lo expuesto y como quiera que no existen en la planta de empleos del Instituto Distrital de Recreación y Deportes cargos vacantes de empleados públicos iguales o similares, se hace necesario la creación de una planta transitoria compuesta por once (11) cargos de empleados públicos, los cuales pertenecen al mismo nivel ocupacional y tendrán funciones similares a los que correspondían a los cargos que ordenan su incorporación; con sus respectivos incrementos salariales desde el año 1997 al 2016, inclusive.

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital expidió concepto técnico favorable a la modificación de la planta de personal del IDRD, mediante oficio 2016-E-E-566 O 1 del 11 de marzo y radicación IDRD 52502 del 14 de marzo de 2016, sobre la creación de una planta transitoria de empleados públicos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, a efectos de adelantar las incorporaciones decretadas en el fallo judicial antes aludido.

Que la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, emitió Viabilidad Presupuestal para la creación de una planta transitoria de empleados públicos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, la cual fue remitida mediante oficio 2016EE38607 O 1 del 7 de abril y radicación IDRD 71622 del 8 de abril de 2016.

Que la Junta Directiva del IDRD, tiene la facultad de "Adoptar la estructura orgánica del Instituto. Crear, suprimir, fusionar, clasificar y reestructurar dependencias y cargos de la entidad, sin generar con ello nuevas obligaciones presupuestales, adoptando las escalas, asignaciones y remuneraciones y determinar las funciones básicas de las distintas dependencias", de conformidad con lo establecido en el Artículo 17, numeral 7 de la Resolución 005 del 13 de mayo de 1997.

Que de acuerdo con lo anterior y según lo establecido en el artículo 19 numeral 12 de la Resolución de Junta

Directiva 005 de 1997, se delegó al Director General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, para modificar y aprobar los manuales de funciones por cargos.

Que en sesión de Junta Directiva realizada el día 25 de abril de 2016, fue aprobada la creación de una planta de personal transitoria de empleados públicos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, de acuerdo con los conceptos del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear la planta transitoria compuesta por once (11) cargos de empleados públicos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, con el fin de dar cumplimiento a un fallo judicial, los cuales se relaciona a continuación:

EMPLEADOS PÚBLICOS

NÚMERO DE CARGOS	DENOMINACIÓN	SUELDO BÁSICO
UNO (1)	Técnico Administrativo Código 4065 Grado 12	$1.865.548
UNO (1)	Operario Calificado Código 5300 Grado 13	$1.411.073
UNO (1)	Operario Calificado Código 5300 Grado 11	$1.271.921
UNO (1)	Operario Calificado Código 5300 Grado 09	$1.072.104
UNO (1)	Secretario Ejecutivo Código 5040 Grado 20	$1.469.383
UNO (1)	Auxiliar Administrativo Código 5120 Grado 22	$1.884.947
UNO (1)	Auxiliar Administrativo Código 5120 Grado 09	$1.072.104
CUATRO (4)	Auxiliar de Servicios Generales Código 5335 Grado 07	$951.151

PARÁGRAFO 1: Una vez los empleados públicos sean desvinculados del servicio por alguna de las causales establecidas en la ley para su retiro, los cargos anteriormente señalados se entenderán suprimidos automáticamente de la planta transitoria.

PARÁGRAFO 2: En el evento que los empleados públicos no se incorporen a los cargos creados en la presente resolución, se entenderán suprimidos automáticamente de la planta transitoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO
PRESIDENTA

LUZ PATRICIA CAMELO URREGO
SECRETARIA

CIRCULAR DE 2016

VEEDURÍA DISTRITAL

Circular Número 08

PARA: **ALCALDES LOCALES**

DE: **VEEDOR DISTRITAL**

ASUNTO: **PROCESO DE EMPALME DE AL CALDES LOCALES**

FECHA: **13 DE MAYO DE 2016**

En atención a las solicitudes realizadas por los Alcaldes Locales designados para el período 2016-2020, relativas al proceso de empalme a realizarse de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 951 de 2005, que tiene por objeto *"fijar las normas generales para la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos del Estado colombiano, establecer la obligación para que los servidores públicos en el orden nacional, departamental, distrital, municipal, metropolitano en calidad de titulares y representantes legales*", y de la Circular Conjunta No. 18 de 2015, expedida por la Procura-

duría General de la Nación y la Contraloría General de la República, se presentan a continuación algunos lineamientos básicos, que exhortamos seguir para el éxito del proceso:

1. El proceso de empalme inició con el nombramiento del mandatario escogido para dirigir la localidad, y termina con la firma del acta de informe de gestión, en la que se debe dar cuenta de recursos administrativos, financieros y humanos con que cuenta la Alcaldía Local.

2. El Alcalde Local entrante debe conformar un grupo de trabajo que se encargue de recibir y revisar la información provista por el mandatario saliente.

3. Los Alcaldes Locales entrantes y salientes deben generar espacios de coordinación en el marco del trabajo en equipo, la cordialidad y la transparencia, para que se dé continuidad a los procesos fundamentales, se trabaje sobre las nuevas propuestas y la ciudadanía no se vea afectada con el cambio de administración local.

4. El Alcalde Local saliente y su equipo deben dar cuenta de la gestión territorial que se ha realizado, el estado financiero de la localidad, el estado de los planes, programas y proyectos, ejecutados y en ejecución.

5. El Alcalde Local saliente y su equipo deben presentar la información necesaria y suficiente que dé cuenta de las acciones de su administración, y del estado de los procesos al momento de su salida. El Alcalde Local saliente debe garantizar la entrega de toda la información de acuerdo a la normativa de gestión documental vigente. Exhortamos a que el Alcalde saliente y su equipo estén disponibles para resolver observaciones.

6. El Alcalde Local saliente y su equipo deben presentar la información necesaria y suficiente sobre las contrataciones realizadas, los contratos ejecutados y los que están en ejecución y presentan pendientes.

7. Durante el proceso de empalme, el Alcalde Local saliente debe hacer entrega de los recursos humanos, físicos, tecnológicos, etc. con los que cuenta la Alcaldía Local.

8. Los servidores públicos que presten sus servicios a la Alcaldía Local son los responsables de la memoria institucional y deben entregar organizada la información de su competencia.

9. Es importante que en el proceso de empalme se tenga en cuenta a la ciudadanía que participa en los diferentes espacios de control social, como los Observatorios Ciudadanos, o en los espacios de participación, como el Consejo Local de Planeación, los Consejos y Comités del CLOPS, entre otros.

10. La ciudadanía en general tiene el derecho de conocer el acta de informe de gestión y puede aportar observaciones o recomendaciones sobre programas y proyectos estratégicos en marcha.

11. El Alcalde Local entrante y su equipo deben recibir el acta de informe de gestión, analizarlo y verificar que la información allí contenida se encuentre libre de irregularidades.

12. El Alcalde Local entrante tiene 30 días para “objetar” el informe, de lo contrario se entiende que lo recibe y acepta sin ninguna observación.

13. En caso de encontrar irregularidades, el Alcalde Local deberá hacerlas de conocimiento de la Personería de Bogotá, la Contraloría Distrital o la entidad competente, a fin de que el servidor público saliente pueda proceder a su aclaración dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, de conformidad con el parágrafo del artículo 13 de la Ley 951 de 2005.

La Secretaría Distrital de Gobierno deberá prestar todo el apoyo necesario para que el proceso de empalme sea exitoso y el comienzo de la gestión de los nuevo Alcaldes Locales se dé sin contratiempos.

Cordial saludo,

JAIME TORRES MELO
Veedor Distrital

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Decreto Local Número 000006

(Mayo 24 de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS DE INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016

EL ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 36 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36 del Decreto 372 del 30 de Agosto de 2010, determina que el Alcalde Local por Decreto incrementará o reducirá el monto de las obligaciones por pagar para llevarlas al valor real, siempre y cuando no se superen las partidas aprobadas por la JAL.

Que la Resolución No. SHD 000226 de fecha 08 de octubre de 2014, sobre el ajuste por Cierre Presupuestal indica el procedimiento para efectuar el ajuste de las obligaciones por pagar constituidas a cierre de la vigencia.

Que de conformidad con lo estipulado en la Circular Conjunta DDP N° 01 de 2015, "Guía de Ejecución, seguimiento y Cierre Presupuestal 2015 y Programación Presupuestal Vigencia 2016", en el numeral 1° Cierre Vigencia Fiscal 2015, establece que los Fondos de Desarrollo Local deben considerar lo estipulado en el numeral 5 "Cierre Presupuestal" de la Resolución SHD-226 de 2014 – Manual de Programación, Ejecución, y Cierre presupuestal del Distrito Capital, Módulo 3. Manual Operativo Presupuestal.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe FDLRUU apropió en sus Obligaciones por Pagar de Funcionamiento la suma de $ **824.660.000** y el valor real correspondiente a las Obligaciones por Pagar constituidas a 31 de diciembre de 2015 es de $ **485.395.356** Presentándose diferencia entre estos dos.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe FDLRUU apropio en sus Obligaciones por Pagar de Inversión la suma de $ **80.155.166.000** y el valor real correspondiente a las Obligaciones por Pagar constituidas a 31 de diciembre de 2015 es de $ **64.042.751.913** Presentándose diferencia entre estos dos.

Que una vez adelantado el cierre presupuestal de la vigencia fiscal 2015, se pudo establecer que el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe debe ajustar el agregado de las Obligaciones por Pagar del presupuesto aprobado para la vigencia 2016, a las realmente constituidas a 31 de diciembre de 2015, efectuando una reducción de Obligaciones por Pagar de Gastos de Funcionamiento de $ **339.264.644** y de Gastos de Inversión de $ **16.112.414.086.**

Que la Secretaria Distrital de Planeación expidió concepto favorable al Ajuste de la Inversión, mediante comunicación No. 2-2016-20598 del 10 de mayo de 2016, con alcance No. 2-2016-21279 del 13 de mayo de 2016.

Que la Dirección Distrital de Presupuesto expidió concepto favorable al Ajuste de la Inversión, mediante comunicación No. 2016EE87690 del 20 de mayo de 2016.

Que la Administración Local para adelantar el respectivo ajuste cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 536 de fecha 22 de abril de 2016 y 541 de fecha 06 de mayo de 2016.

Que en mérito a lo expuesto anteriormente el Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar el presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, para la vigencia fiscal de 2016, conforme al siguiente detalle:

Código	Concepto	Reducir	Aumentar
3	**GASTOS**	**16.458.344.529**	**6.665.800**
3-1	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**345.930.443**	**6.665.800**
3-1-8	**OBLIGACIONES POR PAGAR**	**345.930.443**	**6.665.800**
3-1-8-02	GASTOS GENERALES	345.930.443	6.665.800
3-1-8-02-01	Adquisición de Bienes	23.589.620	0
3-1-8-02-01-02	Gastos de Computador	4.739.999	
3-1-8-02-01-03	Combustibles Lubricantes y Llantas	1.471.038	
3-1-8-02-01-04	Materiales y Suministros	15.763.952	
3-1-8-02-01-05	Compra de Equipo	1.614.631	

Código	Concepto	Reducir	Aumentar
3-1-8-02-02	Adquisición de Servicios	322.340.823	6.665.800
3-1-8-02-02-01	Arrendamientos	2.000	
3-1-8-02-02-03	Gastos de Transporte y Comunicaciones	3.400.400	
3-1-8-02-02-04	Impresos y Publicaciones	6.149.751	
3-1-8-02-02-05	Mantenimiento y Reparaciones	306.095.245	0
3-1-8-02-02-05-0001	Mantenimiento Entidad	306.095.245	
3-1-8-02-02-06	Seguros	6.693.427	6.665.800
3-1-8-02-02-06-0001	Seguros Entidad	6.693.427	
3-1-8-02-02-06-0004	Seguros de Vida Ediles		6.665.800
3-3	**INVERSION**	**16.112.414.086**	**0**
3-3-6	**OBLIGACIONES POR PAGAR**	**16.112.414.086**	**0**
3-3-6-14	**Bogotá Humana**	**2.702.476.462**	**0**
3-3-6-14-01	Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo	357.393.576	0
3-3-6-14-01-01	Garantía del desarrollo integral de la primera infancia	3.961.015	0
3-3-6-14-01-01-1130	Apoyo a la primera infancia	3.961.015	
3-3-6-14-01-02	Territorios saludables y red de salud para la vida desde la diversidad	56.044.710	0
3-3-6-14-01-02-1133	Fortalecimiento integral de los servicios de salud	56.044.710	
3-3-6-14-01-03	Construcción de saberes. Educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender	386.064	0
3-3-6-14-01-03-1141	Actividades educativas integrales para la localidad	386.064	
3-3-6-14-01-05	Lucha contra distintos tipos de discriminación y violencias por condición, situación, identidad, diferencia, diversidad o etapa del ciclo vital	74.384.969	0
3-3-6-14-01-05-1186	Promoción de la equidad para la población local	74.384.969	
3-3-6-14-01-07	Bogotá, un territorio que defiende, protege y promueve los derechos humanos	25.775.551	0
3-3-6-14-01-07-1188	Protección y garantía de los derechos de la población local	25.775.551	
3-3-6-14-01-08	Ejercicio de las libertades culturales y deportivas	196.841.267	0
3-3-6-14-01-08-1189	Apropiación cultural y deportiva en la localidad	196.841.267	
3-3-6-14-02	Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua	1.932.802.408	0
3-3-6-14-02-17	Recuperación rehabilitación y restauración de la estructura ecológica principal y de los espacios del agua	66.555.895	0
3-3-6-14-02-17-1190	Acciones ecológicas integrales en el territorio local	66.555.895	
3-3-6-14-02-19	Movilidad Humana	20.183.864	0

Código	Concepto	Reducir	Aumentar
3-3-6-14-02-19-1192	Mejoramiento de la infraestructura local para la calidad de vida	20.183.864	
3-3-6-14-02-20	Gestión integral de riesgos	1.568.099.529	0
3-3-6-14-02-20-1193	Prevención y atención de emergencias locales	1.568.099.529	
3-3-6-14-02-21	riesgo en la localidad de Ciudad	203.174.984	0
3-3-6-14-02-21-1194	Iniciativas de reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos en la localidad	203.174.984	
3-3-6-14-02-22	Bogotá Humana ambientalmente saludable	74.788.136	0
3-3-6-14-02-22-1191	Protección del medio ambiente local	74.788.136	
3-3-6-14-03	Una Bogotá que defiende y fortalece lo público	412.280.478	0
3-3-6-14-03-24	Bogotá Humana: Participa y Decide	35.341.124	0
3-3-6-14-03-24-1195	Participación comunitaria incluyente e incidente	35.341.124	
3-3-6-14-03-26	Transparencia, probidad, lucha contra la corrupción y control social efectivo e incluyente	153.930.351	0
3-3-6-14-03-26-1239	Promoción del control social ciudadano y el cumplimiento de normas de convivencia	153.930.351	
3-3-6-14-03-27	Transparencia, probidad, lucha contra la corrupción y control social efectivo e incluyente	23.319.518	0
3-3-6-14-03-27-1196	Apoyo acciones de seguridad y convivencia en la localidad	23.319.518	
3-3-6-14-03-30	Bogotá, ciudad de memoria, paz y reconciliación	28.346.400	0
3-3-6-14-03-30-1197	Promoción del derecho de la salud de los y las habitantes de la localidad	28.346.400	
3-3-6-14-03-31	Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional	171.343.085	0
3-3-6-14-03-31-1200	Fortalecimiento a la capacidad administrativa y operativa de la administración local	171.343.085	
3-3-6-90	**OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES**	**13.409.937.624**	
	DISPONIBILIDAD FINAL		
	TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	**16.458.344.529**	**6.665.800**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MABEL MONTOYA REINA
Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe